

RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso-subasta para la construcción y tratamiento integral de vía férrea en la línea Mérida-Los Rosales.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pública licitación para la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras del «Proyecto de construcción y tratamiento integral de vía entre los kilómetros 57/700 y 63/500 de la línea Mérida-Los Rosales».

1.—Tipo de licitación: 27.424.210 pesetas (incluido IVA).

2.—Plazo de ejecución: Dos meses.

3.—Fianza provisional: Dispensada.

4.—Clasificación de contratista: Grupo D, subgrupo 5 y categoría d).

5.—Pliego de condiciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, junto con el proyecto técnico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

6.—Modelo de proposición: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en el Registro General de la Consejería durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Mérida, 9 de mayo de 1986.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, sobre declaración zonas de reserva provisionales a favor del Estado de "Los Llanitos", "Villar del Rey-Puebla de Obando", "Los Santos", "Usagre" y "Alange-Campillo".

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que por Reales Decretos 702/1986, de 10 de febrero (B.O.E. número 89, de 14 de abril) y 729/1986, de 10 de febrero (B.O.E. número 91 de 14

de abril), han sido declaradas las siguientes zonas de reserva provisional a favor del Estado:

«LOS LLANITOS». Inscripción núm. 160

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 08' 40" Oeste con el paralelo 39° 07' 00" Norte, que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 08' 40" Oeste	39° 07' 00" Norte
Vértice 2	6° 06' 00" Oeste	39° 07' 00" Norte
Vértice 3	6° 06' 00" Oeste	39° 05' 20" Norte
Vértice 4	6° 08' 40" Oeste	39° 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 40 cuadrículas mineras, situadas en la provincia de Cáceres, para investigación de recursos de wolframio, estaño y arsénico.

«VILLAR DEL REAL-PUEBLA DE OBANDO». Inscripción núm. 192

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 31' 00" Oeste con el paralelo 39° 07' 00" Norte, que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 31' 00" Oeste	39° 07' 00" Norte
Vértice 2	6° 58' 00" Oeste	39° 07' 00" Norte
Vértice 3	6° 58' 00" Oeste	39° 14' 00" Norte
Vértice 4	6° 31' 00" Oeste	39° 14' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.701 cuadrículas mineras, situadas en las provincias de Cáceres y Badajoz, para investigación de pizarras.

«LOS SANTOS». Inscripción núm. 249

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 24' 00" Oeste con el paralelo 38° 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 24' 00" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 2	6° 15' 00" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 3	6° 15' 00" Oeste	38° 24' 00" Norte
Vértice 4	6° 05' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte
Vértice 6	6° 24' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.170 cuadrículas mineras para investigación de cobre, plomo, zinc, plata, mercurio y oro, situadas en la provincia de Badajoz.

«USAGRE». Inscripción núm. 247

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 01' 00" Oeste con el paralelo 38° 24' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 01' 00" Oeste	38° 24' 00" Norte
Vértice 2	6° 22' 00" Oeste	38° 24' 00" Norte
Vértice 3	6° 22' 00" Oeste	38° 15' 00" Norte
Vértice 4	6° 01' 00" Oeste	38° 15' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.701 cuadrículas mineras para investigación de mercurio, situadas en la provincia de Badajoz.

«ALANGE-CAMPILLO». Inscripción núm. 248

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 22' 00" Oeste con el paralelo 38° 48' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 22' 00" Oeste	38° 48' 00" Norte
Vértice 2	6° 07' 00" Oeste	38° 48' 00" Norte
Vértice 3	6° 07' 00" Oeste	38° 42' 00" Norte
Vértice 4	5° 50' 00" Oeste	38° 42' 00" Norte
Vértice 5	5° 50' 00" Oeste	38° 36' 00" Norte
Vértice 6	5° 36' 00" Oeste	38° 36' 00" Norte
Vértice 7	5° 36' 00" Oeste	38° 21' 00" Norte
Vértice 8	5° 51' 20" Oeste	38° 21' 00" Norte
Vértice 9	5° 51' 20" Oeste	38° 27' 40" Norte
Vértice 10	5° 58' 20" Oeste	38° 27' 40" Norte
Vértice 11	5° 58' 20" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 12	6° 10' 00" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 13	6° 10' 00" Oeste	38° 37' 40" Norte
Vértice 14	6° 22' 00" Oeste	38° 37' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 5.583 cuadrículas mineras situadas en la provincia de Badajoz para investigación de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín.

La reserva de estas zonas no delimita los derechos adquiridos con anterioridad a las inscripciones 160, 192, 249, 247 y 248, por los titulares de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de las secciones C) y D), de autorizaciones de aprovechamientos de recursos de las secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos 12, 58 y 62 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de las inscripciones mencionadas y para los recursos objeto de las mismas, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, apartado e de la Ley de Minas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

OTORGAMIENTO de permiso de investigación a nombre de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.463; «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»; sección C, excepto fosfatos y rocas fosfatadas; 108; Guijo de Coria, Pozuelo de Zarcón y Villa del Campo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., con do-